

APRUEBA RENUNCIA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, PARA EL PROYECTO CONDOMINIO LAS LOBELIAS, CODIGO 154838, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016. / OFICINA LOCAL VALPARAÍSO UNIDAD POSTULACIONES

VALPARAÍSO, 13 SEPT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 822, (V. y U.), de fecha 29 de marzo de 2019, que aprueba el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Programa de Integración Social y Territorial y fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 2340, (V. y U.) de fecha 11 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de octubre del mismo año, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S N° 19, (V. y U.), de 2016 y modifica Resolución Exenta N° 822, (V. y U.), de 2019, en el sentido que indica y dispone asignación de cupos de subsidio por Región; y sus modificaciones. Aprueba proyectos seleccionados, como el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
154838	Condominio Las Lobelias	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RIO BAKER SEIS SPA 77.029.281-6	Empresa Constructora Rio Baker Seis S.P.A 77.029.281-6	Valparaíso	120

- d) El Convenio de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito entre la Entidad Desarrolladora INMOBILIARIA RIO BAKER CINCO SPA y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N°180, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 06 de enero de 2020, para el proyecto señalado en visto c) precedente y sus modificaciones.
- e) La Resolución Exenta N° 461, de fecha 11 de febrero de 2022 que aprueba nómina de 115 postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto "Condominio Las Lobelias" código 154838, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales para el programa de Integración Social y Territorial D.S.19, (V. y U.), DE 2016.

Los bonos obtenidos son los siguientes:

Bono	Tipo familia	Monto Uf
Integración Social	Vulnerable	240 UF
	Sector Medio	200 UF
Captación	Vulnerable	50 UF
	Sector Medio	100 UF

- f) Las Resoluciones exentas tramitadas en relación al citado proyecto habitacional:
N° 461 de fecha 11.02.2022 que aprueba bonos y nómina inicial de 115 postulantes
N° 6 de fecha 25.03.2022 que aprueba primera nómina de beneficiarios de 2 postulantes

N°26 de fecha 08.04.2022 que aprueba segunda nómina de beneficiarios de 3 postulantes
 N° 60 de fecha 29.04.2022 que aprueba renuncia de 5 beneficiarios.
 N° 68 de fecha 16.05.2022 que aprueba tercera nómina de beneficiarios de 1 postulante
 N° 121 de fecha 15.06.2022 que aprueba cuarta nómina de beneficiarios de 2 postulantes
 N° 141 de fecha 20.07.2022 que aprueba quinta nómina de beneficiarios de 1 postulante

- g) La Circular N°25 del 02.12.2020 que informa publicación del D.S. N°16 (V. y U.), de 2019 que modificada el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, detalla objetivos y modificaciones y aplicación en proyectos en ejecución.
- h) La Resolución Exenta N° 1026 del 24.06.2021 que autoriza a los beneficiarios de subsidio habitacional DS N°49 y DS N°1 definidos como familias vulnerables y que obtuvieron subsidio producto de una asignación directa o por haber sido damnificado por alguna catástrofe, a aplicar el monto máximo del bono de Integración Social establecida en la letra a) del artículo 4° del DS N°19 (V. y U.) de 2016.
- i) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- j) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- k) El Decreto con Fuerza de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- l) La Resolución N° 7/2019, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- m) La Resolución N° 16 de fecha 17.12.2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo.
- n) Las Facultades que me otorga el D.S. MINVU N° 355 de 1976 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones.
- o) El Decreto Exento RA 272/20/2022, tomado razón el 04 de abril de 2022, que nombra a doña María Paz Cueto Goycolea en el cargo Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- A) La Carta de Partes N° 9612 de fecha 01.09.2022 de la Entidad Desarrolladora INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RIO BAKER SEIS SPA, donde se solicita la renuncia a la nómina de postulantes y reservas seleccionadas para la obtención de bono de integración social y bono de captación de subsidios, a los siguientes postulantes:

N°	Nombre	Rut	Resolución que aprueba bonos y beneficio de subsidio
1	JONATHAN BERNARDO BELTRÁN TAPIA	13.997.575-8	Res. N° 461 del 11/02/2022
2	VÍCTOR ALFONSO MORA VALENZUELA	17.472.112-2	Res. N° 461 del 11/02/2022
3	SUSANCLAIRE POIRRIER VÁSQUEZ	17.559.962-2	Res. N° 461 del 11/02/2022

- B) El formulario de Renuncia al mencionado proyecto habitacional de don JONATHAN BERNARDO BELTRÁN TAPIA, Rut: 13.997.575-8, de fecha 30.08.2022, donde indica renuncia voluntaria por no ser sujeto de crédito hipotecario como se acredita en antecedentes ingresados. El renunciante no quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- C) El formulario de Renuncia al mencionado proyecto habitacional de don VÍCTOR ALFONSO MORA VALENZUELA, Rut: 17.472.112-2, de fecha 18.08.2022, donde indica renuncia voluntaria por no ser sujeto de crédito hipotecario como se acredita en antecedentes ingresados. El renunciante

no quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.

- D) El formulario de Renuncia al mencionado proyecto habitacional de doña SUSANCLAIRE POIRRIER VÁSQUEZ, Rut: 17.559.962-2, de fecha 25.08.2022, donde indica renuncia voluntaria por no ser sujeto de crédito hipotecario como se acredita en antecedentes ingresados. La renunciante no quedará impedida de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- E) En el inciso cuarto del artículo 15°, o de su prórroga si corresponde, en donde se indica que si transcurrido el plazo de 24 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados previamente, será la Entidad Desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el DS N°19 (V. y U), de 2016.
- F) En el inciso segundo del artículo 21° del DS 19, (V. y U.) de 2016 donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios previamente determinado, la Entidad Desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- G) La Recepción Municipal Total Definitiva N° 00332/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la I. Municipalidad de Valparaíso, por 120 viviendas total del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- H) El Acta de Constatación por parte del Profesional Técnico, Sr. Bernardo Suazo Arancibia, de la Oficina Local de Valparaíso, SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 20 de enero de 2022, que da cuenta del cumplimiento de lo ejecutado conforme a la Recepción indicada en el considerando G) de la presente resolución.

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTESE LA RENUNCIA** de las personas beneficiadas, por Resolución Exenta N° 461 del 11.02.2022 que aprobó nómina de postulantes seleccionados para el proyecto "CONDominio LAS LOBELIAS", código 154838 de la Comuna de Valparaíso, cuya reserva se realizó antes de la Recepción Municipal Definitiva, según lo señalado en considerando a), que a continuación se detalla. Se adjunta nomina según el siguiente detalle:

Nº	Rut	D v	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio
1	13997575	8	BELTRÁN	TAPIA	JONATHAN BERNARDO	SECTOR MEDIO	S. Subsidio
2	17472112	2	MORA	VALENZUELA	VÍCTOR ALFONSO	SECTOR MEDIO	S. Subsidio
3	17559962	2	POIRRIER	VÁSQUEZ	SUSANCLAIRE	SECTOR MEDIO	S. Subsidio

2. **3.- APLÍQUESE** lo indicado en el Art. 21° del DS 19 (V. y U.) inciso segundo si una familia de aquellas a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia al proyecto después de la fecha de su recepción municipal, quedará impedida de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.
3. Considerando a la presente resolución el resumen del proyecto y las asignaciones realizadas es el siguiente

FAMILIAS VULNERABLES ASIGNADAS	FAMILIAS SECTORES MEDIOS ASIGNADAS
--------------------------------------	---

NOMBRE PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° VIVIENDAS PROYECTOS	N° SUBSIDIOS SANCIONADOS	RESOLUCIÓN QUE SANCIONA SUBSIDIO	FECHA RESOLUCION	TIPO RESOLUCION	POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO	POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO
Condominio Las Lobelias	154838	120	115	461	11.02.2022	INICIAL	31	31	0	84	9	75
Condominio Las Lobelias	154838	120	2	6	25.03.2022	1 COMPLEMENTARIA	0	0	0	2	0	2
Condominio Las Lobelias	154838	120	3	26	08.04.2022	2 COMPLEMENTARIA	0	0	0	3	0	3
Condominio Las Lobelias	154838	120	-5	60	29.04.2022	RENUNCIA	0	0	0	-5	0	-5
Condominio Las Lobelias	154838	120	1	68	16.05.2022	3 COMPLEMENTARIA	0	0	0	1	0	1
Condominio Las Lobelias	154838	120	2	121	15.06.2022	4 COMPLEMENTARIA	0	0	0	2	0	2
Condominio Las Lobelias	154838	120	1	141	20.07.2022	5 COMPLEMENTARIA	0	0	0	1	0	1
Condominio Las Lobelias	154838	120	-3	----	PRESENTE RESOLUCIÓN	RENUNCIA	0	0	0	-3	0	-3
TOTAL PARCIAL							31			85		
TOTAL PROYECTO							31			89		
SALDO PROYECTO							0			4		

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MARIA PAZ CUETO GOYCOLEA
DIRECTORA REGIONAL (S)**

FZN/MPD/VSC/RCC

DISTRIBUCIÓN:

- INMOBILIARIA RIO BAKER SEIS SPA
- APOQUINDO 6410 OF. 1603 LAS CONDES SANTIAGO.
- KAVILA@CODEH.CL
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA LOCAL VALPARAÍSO